

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO



# **PROYECTO DE DEMOCRACIA Y CONVIVENCIA EN ARMONÍA**



**AÑO 2012**



## CONTENIDO

INTRODUCCION

JUSTIFICACION

- LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- EL GOBIERNO ESCOLAR
- EL CONSEJO DIRECTIVO
- EL CONSEJO ACADÉMICO
- EL(A) RECTOR(A)
- EL CONSEJO ESTUDIANTIL
- EL(A) PERSONERO(A) ESTUDIANTIL
- EL(A) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO
- LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA
- EL CONSEJO DE PADRES
- EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
- EL REPRESENTANTE DE CURSO
- EL CONSEJO ELECTORAL



## INTRODUCCION

El presente proyecto de democracia y convivencia en armonía, será un instrumento de participación en las elecciones de los diferentes órganos democráticos que regirán los procesos democráticos de nuestra institución educativa “**Instituto Técnico Mercedes Abrego**” de la ciudad de San José de Cúcuta.

Educar en la democracia es construir camino para garantizar la paz, la igualdad de oportunidades y la participación en la toma de decisiones de la institución.

Actualmente vivimos en un entorno cada vez más complejo, competitivo y cambiante; Educar con Principios Democráticos significa contribuir a la formación de ciudadanos(as) idóneos (as) y pluralistas en el desarrollo del pensamiento social. Que involucren lo universal y lo social, lo global y lo nacional.

En este sentido se trata de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de 2004, que hablan sobre la organización del Gobierno Escolar, la cual será tomada para construir nuestro proceso de gobierno escolar en la Institución Educativa Mercedes Abrego, de la ciudad de San José de Cúcuta, abriendo espacios de participación que genera la sana convivencia, desde el grado de Preescolar hasta la Básica Secundaria , media técnica y media ambiental, para la conformación de todos los órganos del gobierno escolar.



## JUSTIFICACION

La convivencia y la paz se basan en la consideración de cada ser humano, la participación y la responsabilidad democrática se orientan hacia la toma de decisiones y los diversos contextos teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetarse tanto en los derechos fundamentales de los individuos, como en los acuerdos, las decisiones, las normas y las leyes y la constitución colombiana, aspectos que rigen la vida en comunidad, en la pluralidad, la idoneidad y la valoración de las diferencias que parten del reconocimiento y disfrute de la diversidad humana y a la vez los derechos de los demás de tal manera que la ley 115 de 1994, y específicamente el decreto 1860 ,plantean la conformación del gobierno escolar, como pilar fundamental para nuestra vida en convivencia , paz y armonía en nuestra institución educativa Mercedes Abrego de la ciudad de San José de Cúcuta.

Los caminos para la búsqueda de la paz y la convivencia, se deben al desarrollo actitudinal de la democracia donde los estudiantes del Instituto Técnico Mercedes Abrego, sean capaces de participar y transformar su contexto; siendo un líder positivo que transite por los senderos de la tolerancia, la autonomía, el respeto y la responsabilidad. De ahí la necesidad de generar espacios democráticos, para su libre actuar en beneficio de los demás y en pro de la institución a la que pertenece, demostrando con liderazgo, lealtad , amor, responsabilidad, esmero y orgullo su sentido de pertenencia a la institución educativa .



## LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos la Ley.



## EL GOBIERNO ESCOLAR

En concordancia con el espíritu democrático y los principios de descentralización y participación de la Constitución, la Ley General de Educación y sus reglamentaciones dispusieron la creación del gobierno escolar en cada establecimiento educativo para asegurar la participación organizada y responsable de los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos de decisión de la institución.

Con lo anterior se busca que el PEI sea concertado por directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, egresados y representantes del sector productivo local. Asimismo, que las pautas que orientan los procesos curriculares, de evaluación y promoción, así como de convivencia, sean conocidas y compartidas. Esto fortalece la identidad institucional y brinda las condiciones esenciales para que todos trabajen en una misma dirección: la definida en el Proyecto Educativo Institucional.



El gobierno escolar es por lo tanto, un mecanismo de expresión de la democracia al interior de la institución educativa, sustentado en el artículo 68 de la Constitución política, y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para la institución.

Las instancias de gobierno y participación institucional son:

**El Consejo Directivo**, encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional: planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios; adoptar el manual de convivencia; resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.

**El Consejo Académico**, responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

**El Rector o Director**, encargado de dirigir la resignificación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivo y académico, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad. También debe representar al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, administrar los recursos humanos de la institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal, realizar la evaluación anual del desempeño y rendir informes semestrales al consejo directivo.



**El Consejo Estudiantil** es la instancia de participación de los alumnos en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

**El Personero Estudiantil**, alumno de 11º grado seleccionado para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

**La Asamblea General de Padres de Familia**, conformada por todos los padres del establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

**El Consejo de Padres de Familia**, cuyas principales funciones son: involucrarse en la elaboración de los planes de mejoramiento; contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas SABER y el examen de Estado; presentar propuestas para actualizar el manual de convivencia; apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en distintas áreas.

**La Asociación de Padres de Familia**, responsable de apoyar la ejecución del PEI y del plan de mejoramiento; promover la formación de los padres para que cumplan adecuadamente la tarea educativa que les corresponde; apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de acciones para mejorar su formación integral y sus resultados de aprendizaje; además de contribuir a la solución de los problemas individuales y colectivos de los alumnos.

**El Comité de Convivencia** es un órgano consultor del consejo directivo y del rector o director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Entre las atribuciones de este comité están: realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores; divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia.

**Las Comisiones de Evaluación y Promoción**, constituidas según reglamentación del Consejo Académico, cuyas responsabilidades son definir la promoción de los estudiantes y recomendar actividades de refuerzo para aquellos que tengan dificultades.

Para garantizar el proceso electoral de todas las instancias del gobierno escolar la institución nombra un Consejo Electoral. Debe velar por la transparencia del proceso y de las garantías de quienes participan como candidatos en las contiendas electorales.



## EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de dirección de la institución educativa, que asegura la participación de la comunidad educativa y da orientación académica y administrativa del establecimiento.

Según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, estará integrado por:

1. El(a) rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un(a) representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de temas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un(a) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

El Consejo Directivo quedará integrado dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, y entrará en ejercicio de sus funciones, una vez sus integrantes estén posesionados de sus cargos. La rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Las funciones del Consejo Directivo están contempladas en la Ley 115/1994, en el artículo 23 Decreto 1860/1994, en el artículo 144 de la Ley 715/2002, en el artículo 5º del Decreto 4791/2008 y son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación





- respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
  9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
  10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
  11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
  12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
  13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
  14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
  15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860/94;
  16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
  17. Darse su propio reglamento.
  18. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
  19. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
  20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
  21. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
  22. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
  23. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  24. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
  25. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860/94.
  26. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
  27. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



## EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la institución educativa.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.





## **EL(A) RECTOR(A)**

El rector(a) es el(a) representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Es nombrado(a) por la entidad territorial, por concurso de méritos.

Según la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4391 de 2008, le corresponde cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO



19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
24. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
29. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.



## EL CONSEJO ESTUDIANTIL

En el Instituto Técnico Mercedes Ábrego funcionará el Consejo de Estudiantes como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Consejo Estudiantil estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Electoral convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a los representantes de cada curso que haya en la institución para que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil por cada grado, con su respectivo suplente. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

En resumen, el Consejo Estudiantil estará integrado por 9 miembros:

- un (1) representantes de los estudiantes de transición, 1º, 2º y 3º
- un representante de grado 4º
- un representante de grado 5º
- un representante de grado 6º
- un representante de grado 7º
- un representante de grado 8º
- un representante de grado 9º
- un representante de grado 10º
- un representante de grado 11º

El Consejo Estudiantil se organizará, nombrando los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. 6 vocales quienes integrarán los comités de :
  - Sugerencias, quejas y reclamos (2 miembros)
  - Decoración y medio ambiente (2 miembros)
  - Relaciones con la comunidad educativa. (2 miembros)

Según el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia de la Institución, las funciones del Consejo de Estudiantes serán:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



## **EL(A) PERSONERO(A) ESTUDIANTIL**

### **CARÁCTER**

El(a) Personero(a) Estudiantil será un alumno que curse el grado 11º.

Será el(a) encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El(a) Personero(a) Estudiantil rendirá cuentas de su gestión a todos los estudiantes en forma periódica, ya sea a través del Consejo Estudiantil o en forma directa, utilizando los medios de comunicación que brinda la institución.

### **FUNCIONES**

El(a) Personero(a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

### **ELECCIÓN**

El ejercicio del cargo de Personero(a) Estudiantil es incompatible con el de representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

La rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El proceso de elección deberá darse a conocer a todo el estudiantado por el Consejo Electoral y deberá ofrecer todas las garantías para que la elección sea libre y transparente.

Al(a) Personero(a) Estudiantil se le brindarán los espacios para que ejecute las actividades propias de la Personería.

El proceso de elección del Personero(a) Estudiantil se efectuará electrónicamente en cada sede y jornada de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Electoral.



Las reclamaciones que surjan durante todo el proceso electoral se presentarán ante el Comité Electoral.

### **REQUISITOS**

Los requisitos que se establecen para ser elegido(a) Personero(a) Estudiantil son:

1. Ser estudiante de decimoprimer grado, con matrícula legalizada en la Institución.
2. Tener como mínimo, dos (2) años de vinculación a la Institución.
3. Destacarse por su liderazgo positivo.
4. Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
5. Presentar sus propuestas en forma escrita, en el momento de la inscripción.
6. Haber observado un buen desempeño durante todo su bachillerato, dentro y fuera de la Institución.

### **ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO**

Tener como bases legales la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Convivencia Estudiantil del Colegio y todas las normas institucionales.

Los aspectos propuestos deben ser alcanzables, medibles y orientados al cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa, en especial de todos los estudiantes.

Podrá basarse para su realización en los representantes de curso y en el Consejo Estudiantil.

### **EL(A) PROCESO DE ELECCIÓN**

El proceso electoral del Personero(a) Estudiantil es de gran importancia para la institución educativa y se inscribe dentro del proceso general del Gobierno Escolar, formando parte del Proyecto Pedagógico de Democracia.

Estará organizado y dirigido por el Comité Electoral, el cual anualmente lo determinará, en las diferentes etapas del proceso electoral.



## **EL(A) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Estudiantil elige el(a) representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Los(as) estudiantes aspirantes de grado undécimo hacen la inscripción ante la rectoría del colegio, en fecha determinada por el Consejo Electoral de la institución.

La rectoría presenta al presidente del Consejo Estudiantil las hojas de vida y programa de los aspirantes para que sean estudiadas por los miembros del Consejo Estudiantil.

La institución brinda espacios para que los candidatos realicen las campañas ante los miembros del Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil elige, en fecha acordada por el Comité Electoral, al representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo mediante el voto secreto y por votación directa de sus miembros.

El Consejo Estudiantil debe realizar un permanente seguimiento a la labor y brindar un constante apoyo a este(a) representante para que cumpla con sus propuestas y se convierta en vocero idóneo de los estudiantes ante el máximo órgano de dirección de la institución. A su vez el(a) representante debe rendir cuentas al Consejo Estudiantil sobre su actuación y por intermedio de éste o en forma directa a todos los estudiantes del Colegio.

Las posiciones que asuma al interior del Consejo Directivo deben atenerse al sentir de los estudiantes y no actuar en forma personal, ya que su cargo es en representación de toda una colectividad: la de los(as) estudiantes.





## **LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA**

De acuerdo al Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo de la institución educativa promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea Constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c) Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres existente en el establecimiento, elegirá un representante ante el Consejo Directivo, si llegare a tener como afiliados la mitad más uno de los padres de familia existentes en la institución.



## EL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio, de conformidad con lo que establecido en el proyecto educativo institucional –PEI-.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora convocará a los padres de familia para que elijan a los representantes de curso y luego se reunirán los ocho representantes de los cursos que conforman cada grado, para elegir el representante de grado en el Consejo de Padres de familia. En total el Consejo de Padres estará integrado por 11 miembros, que corresponden a los once grados que ofrece el colegio, desde preescolar hasta 11º.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde la rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectora, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las Secretaría de Educación Municipal apoyará a la institución educativa para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Según el Decreto 1286 de 2005, las funciones del Consejo de Padres de familia son:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.



3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento e integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

La rectora del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El Consejo de Padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.** El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin la rectora elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos que laboren en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo de ella.



## EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

**El Comité de Convivencia** es un órgano consultor del consejo directivo y de la rectoría encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina.

Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa así:

1. La rectora de la institución quien lo presidirá
2. Lo(as) sic orientadores(as) con que cuenta la institución.
3. Dos coordinadores(as), uno por los niveles de preescolar y primaria y otro por los niveles de secundaria y media, designados por la rectoría.
4. Tres estudiantes, los cuales serán elegidos por el Consejo Estudiantil entre los representantes de todos los cursos que tiene la institución, en reunión que convocará el Comité Electoral, utilizando el voto secreto y la nominación unipersonal.
5. Dos padres de familia, miembros del Consejo de Padres,
6. Dos docentes elegidos en Asamblea de docentes.
7. Un representante del personal administrativo elegido en Asamblea de éstos.

El Comité de Convivencia tomará posesión ante el Consejo Directivo de la institución y se reunirá ordinariamente cada período escolar y extraordinariamente cada vez que lo amerite una situación que se presente en la institución. También lo podrá hacer a petición de un miembro de la comunidad educativa que lo solicite, previa autorización del Consejo Directivo.

Entre las atribuciones de este Comité están:

- Realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores;
- Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes;
- Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; y
- Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Las demás que le fije el Consejo Directivo





## EL REPRESENTANTE DE CURSO

### **¿QUIÉN ES?**

Es el(a) estudiante encargado(a) de representar a sus compañeros(as) en la institución.

### **PERFIL**

1. Ser estudiante con matrícula legalizada en la institución
2. Ser un estudiante que demuestre con su comportamiento que acata el Manual de Convivencia Estudiantil.
3. Demostrar sentido de pertenencia a la Institución.
4. Tener un mínimo de antigüedad de un año.
5. Destacarse por su liderazgo positivo.
6. Presentar una actitud conciliadora.
7. Ser franco, decidido, audaz y respetuoso.
8. Haber aprobado satisfactoriamente el grado anterior.

### **FUNCIONES**

El Representante de curso tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la vocería del curso ante el(a) titular del curso, los demás docentes, coordinadores(as) y la rectora en caso de situaciones problemáticas, necesidades o inquietudes que se presenten en el curso.
2. Presentar reclamos, quejas o propuestas de mejoramiento ante el(a) Personero(a) estudiantil y el Consejo Estudiantil.
3. Liderar campañas entre sus compañeros(as) de curso encaminadas al mantenimiento del orden y la disciplina; y el embellecimiento de aula de clase y del cuidado del mobiliario.
4. Propender por unas buenas relaciones interpersonales entre los(as) compañeros(as) de curso que conlleven al fortalecimiento del compañerismo, la colaboración, la participación y la responsabilidad

### **LAS PROPUESTAS PROGRAMÁTICAS**

Las propuestas deben estar orientadas al mejoramiento de convivencia en el grupo, en el colegio, en general con toda la comunidad educativa con valores como: tolerancia, solidaridad, lealtad, respeto,

### **LA CAMPAÑA ELECTORAL**

Para dar a conocer sus ideas, los candidatos a representantes de curso tendrán en cuenta que:

- Medios de publicidad permitidos: Se darán espacios en los momentos pedagógicos para que los estudiantes expongan sus propuestas, puede ser por micrófono o por salones.
- Pueden elaborar slogan y grabarlos en CD y se pueden colocar en los momentos de descanso
- Utilizar carteleras sencillas con sus propuestas



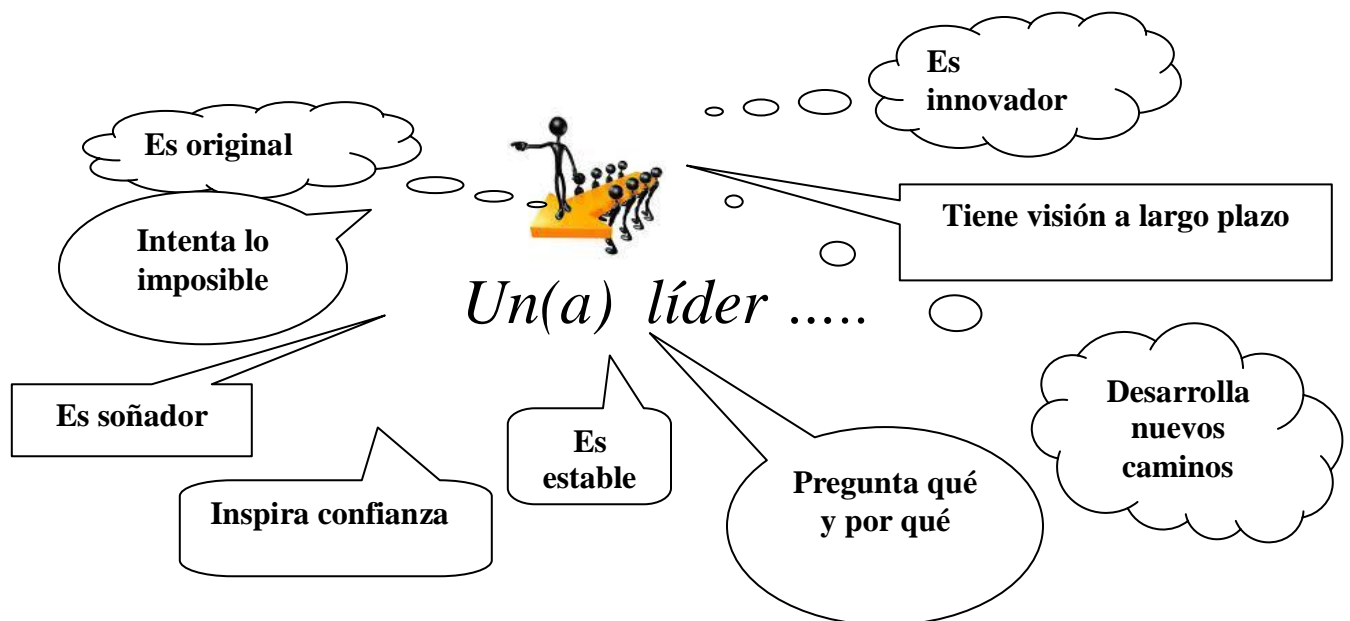
*“Liderazgo es un mensaje de progreso y humanidad, lleno de posibilidades, de confianza, visión y destino para las personas. Su estudio es una puerta abierta a la esperanza, porque su fin es encontrar respuestas que satisfagan, creatividad y realización personal.”*

En el Instituto Técnico Mercedes Ábrego se necesitan Representantes de curso que:

- Mantenga las mejores relaciones humanas con el(a) Titular, los(as) docentes, los(as) estudiantes, los(as) coordinadores, la rectora, el personal administrativo y los padres de familia.
- Coordine con los representantes de los estudiantes, de los docentes, de los ex alumnos y de los padres de familia las actividades que conlleven al mejoramiento de la institución educativa.
- Fomente los valores institucionales entre sus compañeros.
- Inculque el hábito del estudio y la correcta utilización del tiempo libre entre sus compañeros(as)
- Trabaje en equipo con los(as) compañeros(as) de su curso para lograr los objetivos comunes.
- Presente propuestas para conciliar en caso de situaciones problemáticas, las debata con sus compañeros y las presente a su Titular y si es el caso, a las directivas de la institución.
- Asesore a sus compañeros en caso de que se les presente dificultades académicas o disciplinarias.

**RECUERDA:**

**EL REPRESENTANTE DE CURSO ES UN(A) LÍDER.**





## EL CONSEJO ELECTORAL

Es el ente que planea, organiza, y ejerce veeduría sobre los procesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar en el Instituto Técnico Mercedes Ábrego. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo.

Estará conformado por:

1. La rectora, quien lo presidirá
2. Un(a) coordinador(a) designado por la rectoría.
3. Dos docentes: uno, el(a) representante del Área de Ciencias Sociales y el(a) otro(a) un docente elegido por los docentes del Área de Ciencias Sociales.
4. Dos estudiantes de grado 10º, uno(a) de cada jornada que ofrece la institución, elegido por los docentes de estos grados.
5. El padre o madre de familia presidente del Consejo de Padres, o quien éste delegue.

Ejerce las siguientes funciones:

1. Planear todo lo concerniente a la elección de los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo al Proyecto de Democracia aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.
2. Organizar, de común acuerdo con los docentes del área de Ciencias Sociales, los procesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar.
3. Ejercer inspección y vigilancia a fin de garantizar que los procesos electorales se realicen bajo los parámetros establecidos en el Proyecto de Democracia.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías de participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa que se sometan a procesos electorales en la institución.
5. La demás que le fije el Consejo Directivo de la institución.

Los miembros del Consejo Electoral deberán tener el siguiente perfil:

- Ser un líder en su grupo
- Tener espíritu de servicio
- Ser responsable
- Ser miembro de la comunidad educativa debidamente acreditado.

FORMANDO LÍDERES PARA FORJAR UN PAÍS  
DEMOCRÁTICO.



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO

